DECRETO 779 DE 2019

(mayo 7)

D.O. 50.946, mayo 7 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Tangua, departamento de Nariño.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa, en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación 2019-060 de 20 de febrero de 2019, el doctor Carlos Hernán Velasco Zamora, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) de la gobernación de Nariño, remitió la manifestación de impedimento presentada en su despacho, mediante oficio de 12 de febrero del mismo año, por el doctor Carlos Emilio Guerrero Guerrero, Alcalde Municipal de Tangua, Nariño, para conocer y representar al municipio dentro del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto, bajo Radicado 2018-00234, incoado por el señor Víctor Emilio Guerrero Sánchez, quien es su progenitor, razón por la cual invocó las causales de impedimento previstas en los numerales 1 y 5 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011;

Que mediante auto de 26 de febrero de 2019, Radicación E-2019-090613, el Procurador Regional de Nariño, aceptó el impedimento manifestado por el doctor Carlos Emilio Guerrero Guerrero, al considerar que fue debidamente sustentado con la prueba allegada al despacho, encontrando configurada las causales de impedimento previstas en los numerales 1 y 12 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, consecuentemente, solicitó la designación

de un funcionario ad hoc;

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "… será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (…)", el gobernador del departamento de Nariño, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior, bajo PQRSD-006097 de 5 de abril de 2019, remitió y avaló, entre otras, la hoja de vida del doctor Hugo Armando Granja Arce, funcionario vinculado a dicha entidad territorial, para ser designado como Alcalde ad hoc del municipio de Tangua;

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°;

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar un alcalde ad hoc para el municipio de Tangua, departamento de Nariño;

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 6 de marzo de 2014, a través del Radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203);

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc del municipio de Tangua, al doctor Hugo Armando Granja Arce, identificado con la cédula de ciudadanía número 1085250144, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, de la Gobernación de Nariño, para conocer de una demanda laboral ordinaria contra el municipio de Tangua, que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto, radicada bajo el número 2018-00234 y promovida por el señor Víctor Emilio Guerrero Sánchez.

Artículo 3°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado, al alcalde titular del municipio de Tangua y a la Procuraduría Regional de Nariño.

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 7 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.